

setenta y uno mil novecientos setenta y dos: resolución, la expresada, del Tribunal Económico-Administrativo Central, que expresamente anulamos.

Segundo.—Ordenamos retrotraer las actuaciones al momento inmediatamente anterior a ser dictada la resolución del Tribunal Económico-Administrativo Central, para que por dicho Organismo, y dentro de los límites de su competencia, se dicte pronunciamiento sobre el fondo del recurso de alzada ante el mismo deducido.

Tercero.—No hacemos imposición de costas.

Lo que digo a V. I.

Dios a guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de marzo de 1977.—P. D., el Subsecretario de Hacienda Federico Trenor y Trenor.

Ilmo. Sr. Director general de Tributos.

**10861** ORDEN de 22 de marzo de 1977 por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por la Sala Tercera del Tribunal Supremo, en recurso contencioso-administrativo número 304.389-75, interpuesto por «Tomás Ruiz de Velasco, S. A.», referente a revisión de canon de concesión en la dársena de Axpe, del puerto de Bilbao.

Ilmo. Sr.: Visto el testimonio de la sentencia dictada el 29 de enero de 1977 por la Sala Tercera del Tribunal Supremo, en el recurso contencioso-administrativo número 304.389-75, interpuesto por «Tomás Ruiz de Velasco, S. A.», contra resolución del Tribunal Económico-Administrativo Central, de 16 de enero de 1975, referente a la revisión del canon de la concesión para construir grada curva y muelle de armamento en la dársena de Axpe, del puerto de Bilbao.

Este Ministerio, de conformidad con lo establecido en el artículo 105 de la Ley de 27 de diciembre de 1958, ha dispuesto se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos. Que debemos desestimar y desestimamos el presente recurso, confirmando el acuerdo de la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas de veintiuno de septiembre de mil novecientos setenta y dos y la resolución del Tribunal Económico-Administrativo Central de dieciséis de enero de mil novecientos setenta y cinco que lo confirmó, absolviendo a la Administración. Sin costas.»

Lo que digo a V. I.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de marzo de 1977.—P. D., el Subsecretario de Hacienda, Federico Trenor y Trenor.

Ilmo. Sr. Director general de Tributos.

**10862** CORRECCION de erratas de la Orden de 24 de febrero de 1977 por la que se conceden a cada una de las Empresas que se citan los beneficios fiscales que establece la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, sobre industrias de interés preferente.

Padecido error en la inserción de la citada Orden, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 70, de fecha 23 de marzo de 1977, a continuación se formula la oportuna rectificación:

En la página 6624, segunda columna, apartado c) de la disposición primera, donde dice: «c) Reducción del 95 por 1000 del Impuesto General...», debe decir: «c) Reducción del 95 por 100 del Impuesto General...».

**10863** RESOLUCION del Servicio Nacional de Loterías por la que se transcribe la lista oficial de las extracciones realizadas y de los números que han resultado premiados en cada una de las series de que consta el sorteo celebrado en Madrid el día 30 de abril de 1977.

1 premio de 8.000.000 de pesetas para el billete número ... 42280

Vendido en Sevilla.

2 aproximaciones de 300.000 pesetas cada una para los billetes números 42259 y 42261.

99 centenas de 10.000 pesetas cada una para los billetes números 42261 al 42300, ambos inclusive (excepto el 42280).

799 premios de 5.000 pesetas cada uno para los billetes terminados como el primer premio en 60

7.999 reintegros de 1.000 pesetas cada uno para los billetes terminados como el primer premio en 0

1 premio de 4.000.000 de pesetas para el billete número ... 27643

Vendido en Cádiz.

2 aproximaciones de 150.000 pesetas cada una para los billetes números 27642 y 27644.

99 centenas de 10.000 pesetas cada una para los billetes números 27601 al 27700, ambos inclusive (excepto el 27643).

1 premio de 1.500.000 pesetas para el billete número ... 22490

Vendido en Pamplona, Palma de Mallorca, Zaragoza, Barcelona, Albacete, Plasencia, San Feliu de Guixols, Lérida, Madrid, Coin, Las Palmas, Cuéllar, Talavera de la Reina, Badajoz y Tudela.

2 aproximaciones de 118.000 pesetas cada una para los billetes números 22489 y 22491.

99 centenas de 10.000 pesetas cada una para los billetes números 22401 al 22500, ambos inclusive (excepto el 22490).

24 premios de 100.000 pesetas cada uno para todos los billetes terminados en

0400 5219 7535

1.600 premios de 10.000 pesetas cada uno para todos los billetes terminados en

223	477	675	847
277	523	675	877
315	641	793	900
366	655	805	937
370	657	839	997

1.600 premios de 5.000 pesetas cada uno para todos los billetes terminados en

06 75

Esta lista comprende 12.328 premios adjudicados, para cada serie, en este sorteo. En el conjunto de las diecisiete series, 209.576 premios, por un importe de 952.000.000 de pesetas.

Madrid, 30 de abril de 1977.—El Jefe del Servicio, Antonio Gómez Gutiérrez.

**10364** RESOLUCION del Servicio Nacional de Loterías por la que se hace público el programa de premios para el sorteo que se ha de celebrar el día 7 de mayo de 1977.

ESPECIAL DIA DE LA MADRE

El próximo sorteo de la Lotería Nacional, que se realizará por el sistema moderno, tendrá lugar el día 7 de mayo, a las doce horas, en el salón de sorteos, sito en la calle de Guzmán el Bueno, número 137, de esta capital, y constará de catorce series, de 80.000 billetes cada una, al precio de 2.000 pesetas el billete, divididos en décimos de 200 pesetas; distribuyéndose 112.000.000 de pesetas en 11.840 premios para cada serie.

Premios de cada serie	Pesetas
Un premio especial de 8.000.000 de pesetas para un décimo, designado por la suerte, del billete que obtenga en el sorteo el primer premio	8.000.000
1 de 20.000.000 (una extracción de 5 cifras)	20.000.000
1 de 8.000.000 (una extracción de 5 cifras)	8.000.000
1 de 2.500.000 (una extracción de 5 cifras)	2.500.000
16 de 200.000 (dos extracciones de 4 cifras)	3.200.000
1.120 de 20.000 (catorce extracciones de 3 cifras)	22.400.000
1.600 de 10.000 (dos extracciones de 2 cifras)	16.000.000
2 aproximaciones de 550.000 pesetas cada una para los números anterior y posterior al del que obtenga el premio primero	1.100.000
2 aproximaciones de 275.000 pesetas cada una para los números anterior y posterior al del que obtenga el premio segundo	550.000
2 aproximaciones de 161.000 pesetas cada una para los números anterior y posterior al del que obtenga el premio tercero	322.000
99 premios de 20.000 pesetas cada uno para los 99 números restantes de la centena del premio primero	1.980.000
99 premios de 20.000 pesetas cada uno para los 99 números restantes de la centena del premio segundo	1.980.000
99 premios de 20.000 pesetas cada uno para los 99 números restantes de la centena del premio tercero	1.980.000

Premios de cada serie	Pesetas
799 premios de 10.000 pesetas cada uno para los billetes cuyas dos últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las del que obtenga el premio primero .....	7.990.000
7.999 reintegros de 2.000 pesetas cada uno para los billetes cuya última cifra sea igual a la del que obtenga el premio primero .....	15.998.000
<b>11.840</b>	<b>112.000.000</b>

Para la ejecución de este sorteo se utilizarán cinco bombos, que, de izquierda a derecha, representan las decenas de millar, unidades de millar, centenas, decenas y unidades. El bombo correspondiente a las decenas de millar contendrá ocho bolas, numeradas del 0 al 7, y los cuatro restantes, diez bolas cada uno, numeradas del 0 al 9.

El orden de adjudicación de los premios será de menor a mayor. En cada extracción entrarán en juego tantos bombos como se requieran para obtener la combinación numérica prevista.

Para las extracciones correspondientes a los premios de 10.000 pesetas se utilizarán dos bombos; tres, para los de 20.000, y cuatro, para los de 200.000. Estos premios se adjudicarán, respectivamente, a aquellos billetes cuyas dos, tres o cuatro últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las de los números obtenidos. Los correspondientes a los premios desde 2.500.000 pesetas inclusive, en adelante, se obtendrán también por orden de menor a mayor cuantía de los premios, extrayéndose de cada uno de los bombos una bola, y las cinco bolas extraídas compondrán el número premiado. En el supuesto de que las cinco bolas extraídas fueran todas el 0, con lo cual el número resultante sería el 00000, se considerará que éste representa al 80000.

De los números formados por las extracciones de cinco cifras, correspondientes a los premios primero, segundo y tercero, se derivarán las aproximaciones y las centenas, como asimismo del premio primero, las terminaciones y los reintegros.

Con respecto a las aproximaciones señaladas para los números anterior y posterior de los premios primero, segundo y tercero, se entenderá que si saliese premiado, en cualquiera de ellos, el número 1, su anterior es el 80000 y si éste fuese el agraciado el número 1 sea el siguiente.

Para la aplicación de los premios de centenas de 20.000 pesetas, se entenderá que si cualquiera de los premios primero, segundo o tercero correspondiera, por ejemplo, al número 25, se considerarán agraciados los 99 números restantes de la misma, es decir, desde el 1 al 24 y desde el 26 al 100.

Tendrán derecho al premio de 10.000 pesetas todos los billetes cuyas dos últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las del que obtenga el premio primero.

Tendrán derecho al reintegro de su precio todos los billetes cuya última cifra sea igual a la del que obtenga el premio primero.

De los premios de centenas, terminaciones y reintegros, ha de entenderse que quedan exceptuados los números de los que respectivamente se derivan, agraciados con los premios primero, segundo o tercero.

El sorteo se efectuará con las solemnidades prescritas en la Instrucción del Ramo. En la propia forma se hará después un sorteo especial para adjudicar cinco premios entre las doncellas acogidas en los Establecimientos de Beneficencia Provincial a que se refiere el artículo 57 de la vigente Instrucción de Loterías.

Estos actos serán públicos, y los concurrentes interesados en el sorteo tendrán derecho, con la venia del Presidente, a hacer observaciones sobre dudas que tengan respecto a las operaciones del mismo.

Verificado el sorteo, se expondrán al público la lista oficial de las extracciones realizadas y la lista acumulada ordenada por terminaciones.

Los premios y reintegros se pagarán indistintamente por las Administraciones de Loterías, sea cualquiera la expendedora de los billetes que los obtengan, sin más demora que la exigida para la provisión de fondos, cuando no alcancen al efecto los que en la Administración existan disponibles y la derivada de lo dispuesto para el pago de ganancias mayores.

Madrid, 30 de abril de 1977.—El Jefe del Servicio, Antonio Gómez Gutiérrez.

**10865** RESOLUCION del Servicio Nacional de Loterías por la que se adjudican los cinco premios, de 4.000 pesetas cada uno, asignados a las doncellas acogidas en la Beneficencia Provincial de Madrid.

En el sorteo celebrado en el día de hoy, con arreglo al artículo 57 de la Instrucción general de Loterías de 23 de marzo de 1956, para adjudicar los cinco premios de 4.000 pesetas cada uno, asignados a las doncellas acogidas en la Ciudad Escolar

Provincial «Francisco Franco», establecimiento de beneficencia de la excelentísima Diputación Provincial de Madrid, han resultado agraciadas las siguientes:

Angélica Riocerezo y Alonso, Lidia Martínez y Ortiz, Pilar Martínez y Figueras, Angeles Jamardo Novoa y Milagros Morgade y Moreira.

Lo que se anuncia para conocimiento del público y demás efectos.

Madrid, 30 de abril de 1977.—El segundo Jefe del Servicio, Joaquín Mendoza Paniza.

**10866 BANCO DE ESPAÑA**

Billetes de Banco extranjeros

Cambios que este Banco aplicará a las operaciones que realice por su propia cuenta durante la semana del 2 al 8 de mayo de 1977, salvo aviso en contrario.

	Comprador	Vendedor
	Pesetas	Pesetas
<i>Billetes correspondientes a las divisas convertibles admitidas a cotización en el mercado español:</i>		
1 dólar U. S. A.:		
Billete grande (1) .....	67,21	69,73
Billete pequeño (2) .....	66,54	69,73
1 dólar canadiense .....	63,87	66,59
1 franco francés .....	13,56	14,06
1 libra esterlina (3) .....	115,89	120,03
1 franco suizo .....	26,64	27,64
100 francos belgas .....	186,66	193,66
1 marco alemán .....	28,51	29,58
100 liras italianas (4) .....	7,57	8,33
1 florin holandés .....	27,44	28,47
1 corona sueca (5) .....	15,45	16,10
1 corona danesa .....	11,23	11,71
1 corona noruega .....	12,89	13,23
1 marco finlandés .....	16,52	17,23
100 chelines austriacos .....	400,13	417,13
100 escudos portugueses (6) .....	186,75	173,84
100 yens japoneses .....	24,13	24,88
<i>Otros billetes:</i>		
1 dirham .....	10,61	11,06
100 francos C. F. A. ....	27,08	27,92
1 cruzeiro .....	4,02	4,15
1 bolívar .....	15,42	15,90

(1) Esta cotización es aplicable para los billetes de 10 dólares U. S. A. y denominaciones superiores.

(2) Esta cotización es aplicable para los billetes de 1, 2 y 5 dólares U. S. A.

(3) Esta cotización es también aplicable a los billetes de 1, 5 y 10 libras irlandesas emitidos por el Central Bank of Ireland.

(4) Cambios aplicables para billetes de denominaciones de hasta 10.000 liras. Queda excluida la compra de billetes de 20.000, 50.000 y 100.000 liras.

(5) Queda excluida la compra de billetes de denominaciones superiores a 100 coronas suecas.

(6) Las compras se limitan a residentes en Portugal y sin exceder de 1.000 escudos por persona.

Madrid, 2 de mayo de 1977.

**MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS**

**10867** RESOLUCION de la Dirección General de Obras Hidráulicas por la que se concede a don Manuel López del Moral un aprovechamiento de aguas públicas superficiales del río Genil, en término municipal de Santaella (Córdoba), con destino a riego por aspersión.

Don Manuel López del Moral ha solicitado la concesión de un aprovechamiento de aguas públicas superficiales del río Genil, en término municipal de Santaella (Córdoba), con destino a riego por aspersión, y

Esta Dirección General ha resuelto conceder a don Manuel López del Moral autorización para derivar un caudal de aguas